

EL DEFENSOR DE CORDOBA

Lunes, 15

ULTIMOS TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA TARDE

Teléfono, 70

Año IX

Miércoles 14 de Agosto de 1907

Núm. 2.368

LA ASUNCIÓN DE MARÍA

Después de su apacible tránsito, la bienaventurada Virgen María, sostenida por las milicias celestiales, fue conducida en cuerpo y alma á los Cielos, donde se verificó su coronación como Reina de todo lo creado.

Este misterio es una enseñanza tan próxima á la fe que cometería una gran temeridad y haría sospechosa su fe el cristiano que tuviese la imprudencia de negarlo. No es una verdad definida por la Iglesia y por eso no constituye todavía un dogma de nuestro credo. Más cómo tiene en su abono la autoridad de la tradición, la del común sentir de los teólogos y la del pueblo cristiano, es una doctrina divinamente revelada.

El misterio de la Asunción gloriosa de la Virgen Santísima es un triunfo sobrenatural de la Madre del Salvador, que envuelve una brillante victoria de esta celestial criatura sobre la muerte y una sublimación incomparable en la gloria.

Ninguna inquietud, pavor, ni angustia causó en la Santísima María, la perspectiva de la muerte libre aquella alma purísima de las ataduras con que los bienes materiales nos ligan á la tierra, tendía incesantemente hacia el cielo. Confimada en gracia, no miraba la muerte como invitación á la corona y al premio; por eso la considera con desprecio, la desafía con desdén, la recibe con alegría y halla en ella un motivo de regocijo.

La Virgen triunfa de la muerte por que ella, termina por el amor una vida que los demás dejan entre dolores. La muerte no impide su trágica huella en aquella carne inmaculada; su contínuo permanece agusto; la más ligera sombra no oscurece el esplendor de su rostro, plácido y sereno como el de su conciencia; el fin de sus días es un dulce sueño en Dios, un éxtasis suave, un apacible descanso.

Tras este tránsito incomparable, después de esta victoria sobre la muerte, María alcanza una gloria singular como trofeo de su triunfo, sube acompañada de los Angeles, y á su encuentro salen los venerables Patriarcas, los inspirados Profetas, los Augustos Reyes, los tantos inocentes, las sencillas Virgenes, los esforzados mártires, y presidiendo aquella asamblea sobrenatural, su amadísimo Hijo que ostenta sobre sus sienes la corona de Rey del Universo y Redentor de la Humanidad. María se abraza desde luego en la contemplación de la esencia divina, gloria esencial de los bienaventurados; ve lo que ni el ojo vio, ni el oído oyó, ni al entendimiento humano le es dado comprender y para que su gloria sea más intensa repara en que son algo suyo, porque los tuvo en sus entrañas, aquellos brazos que sostienen los soberanos alcázares en que se encuentra; aquellos ojos que iluminan con el resplandor de una luz inextinguible y clarísima los espacios de las celestiales mansiones, aquella boca que juzga, ora y aboga incesantemente por los hombres; aquel semblante infinitamente mas bello, placido y angusto que el de ninguna criatura.

Por su singular glorificación, María es coronada Reina del cielo y de la tierra. Al lado del Omnipotente su poder intercesor adquiere una fuerza misteriosa e incalculable. Cómo Jesús subió al Cielo para ejercer perpetuamente de Pontífice por la salvación de los hombres, así nace María para ser nuestra inmortal Abogada.

Estas son las ideas que envuelven el misterio que mañana celebra la Iglesia. Misterio consolador y sublime que lleno de ternizos efectos el corazón de

los hijos leales de la Virgen, misterio que el verdadero pueblo cristiano ansieverá reverenciado de la imponente e incontrastable fuerza del dogma; misterio en fin, que en todo espíritu atento y reflexivo evoca verdades de altísima trascendencia, anyo conocimiento y confesión es decir la esencia decisiva en la vida cristiana. Venerando la gloriosa Asunción de María, el creyente recuerda la inmortalidad de nuestra alma, la resurrección del cuerpo; la gran ley teológica en virtud de la cual los grados de gloria están en razón directa con los del sufrimiento cristianamente sobre llevado, repara en que la muerte es para los justos la hora de la liberación y la puerta de la bienaventuranza...

Glorificando á la Santísima Virgen en este misterio, rendimos también un tributo á la justicia y á la santidad, afirmando sobre nosotros el torreón de los divinos favores; pues sino á la letra es el fondo á lo menos no podemos menos de repetirle esta tierna y preciosa oración de San Bernardo; (1) "Ya que has hallado tanta gloria, Virgen Santísima, da á conocerla al mundo, obteniendo por tus súplicas el perdón á los culpables, la curación á los enfermos, la fortaleza para los pusiláminos, el consuelo para los diligentes, el auxilio á los atristados. En este solemne día de gozo, dulcísima María, haz que los vasallos que te invocan reciban de Jesús por medio de tí, Clemente Reina, los dones de la gracia de Nuestro Señor Jesús, que es Dios bendito por siempre,"

M.G.

Córdoba 14-VIII-907.

LA NUEVA LEY

JUSTICIA MUNICIPAL

(Conclusión)

Art. 25. El juicio en materia penal deberá verificarse en la forma que ordena la ley de Enjuiciamiento, ante el Tribunal Municipal, dentro de los tres días siguientes á la fecha en que el juez supiere haberse cometido la falta, evitando con la mayor urgencia las actuaciones preliminares ó preparatorias.

Solo se demorará la celebración del juicio por causa bastante y expresa.

El juez hará citar á los adjuntos para los juicios, y por falta de asistencia sin excusa legítima, les impondrá multa de 2 a 50 pesetas.

No se suspenderá por tal razón el juicio, si pueden actuar los suplentes quienes en tal caso podrán ser recusados en el acto, con suspensión y nuevo señalamiento.

Art. 26. Terminado el juicio, se dictará sentencia con arreglo á lo preceptuado en el artículo 23 de esta ley.

Art. 27. Las sentencias de los Tribunales Municipales en juicios civiles, serán apetables en ambos efectos para ante el juez de primera instancia en el acto de la notificación, consignándole al secretario en esta diligencia, ó dentro de los tres días siguientes, por comparecencia.

Si su administración ofreciese alguna duda, se convocaría para el dia siguiente al Tribunal municipal, que resolverá lo procedente.

Denegada la admisión de la apelación, si dentro de las veinticuatro horas siguientes á la notificación el apelante manifestase propuesto de recurrir en queja ante el Juzgado, se le expedirá certificación del auto delegatorio, con emplazamiento por diez días, dando conocimiento al Juzgado, término dentro del cual el apelante podrá alegar por escrito las razones para que la apelación debiese ser admitida, y el Juzga-

(1) Serie IV De las Sanciones civiles finan-

do dentro del segundo día resolverá sobre ello.

Desestimada ó desierta la queja, se pondrá en conocimiento del Juez municipal para ejecución de la sentencia.

Art. 28. Admitida una apelación se remitirán los autos al Juez de primera instancia con emplazamiento de las partes por diez días sin perjuicio de los requisitos que establece la ley de Enjuiciamiento civil para la apelación en los juicios de deshació por falta de pago de alquileres.

Personado en tiempo el apelante, el Juez señalará día para la vista, dejando entre tanto los autos de manifiesto á las partes.

En un solo acto, el dia señalado, se dilucidarán las cuestiones pendientes, incidentales ó principales, pudiendo el apelado adherirse á la apelación, y quedará el negocio concluso para sentencia.

Si alguna de las partes pidiese alguna pertinente diligencia de prueba que no se hubiera practicado en primera instancia por causa no imputable á quien la solicita, podrá el juez acordarla para mejor proveer, dentro del plazo máximo de diez días.

Las sentencias se dictarán, sin allerdings, dentro de los tres días siguientes á la terminación de la vista ó á las diligencias para mejor proveer.

Si la revocación se fundase en vicio esencial de forma que causare indefensión en el apelante, el tribunal se limitará á dejar sin efecto la sentencia y mandará reponer los autos al estado en que se cometió la falta.

Art. 29. Las sentencias de los Tribunales Municipales, en los juicios criminales, son apetables para ante los juzgados de instrucción y su sentencia se acomodará á las prescripciones establecidas con las siguientes modificaciones.

1.º Cuando la apelación verse sobre quebrantamiento de forma que positivamente haya producido indefensión, el Juzgado dejará sin efecto la sentencia y mandará reponer las actuaciones al estado en que se cometió la falta.

2.º En segunda instancia solo podrá acordarse la práctica de pruebas que no se hubieren podido practicar por causa no imputable á quien la solicite, á menos que sin ellas, cupiese formar juicio para calificar, imputar y castigar. En tales casos se señalará un término prudential, que no excederá de diez días, para preparar las pruebas admitidas que se practicarán ante el Tribunal el dia de la vista.

3.º El Juzgado aprobando las nuevas pruebas en combinación con las conclusiones de primera instancia dictará la sentencia resolutoria de la apelación. Contra esa sentencia se podrá interponer el recurso de casación con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 30. Cuando el tribunal municipal se inhiba ó el superior acuerde la inhibición de aquél, por considerar que el hecho pueda ser constitutivo de delito, se pasará todos los antecedentes al Juez de instrucción respectivo.

Art. 31. Los alguaciles de los Juzgados Municipales serán nombrados por los jueces de primera instancia á cuya demarcación corresponda, con excepción á las reglas establecidas por las leyes para nombramiento de los dependientes del Estado de igual categoría.

Disposiciones transitorias

1.º Para la aplicación de esta ley, que regirá en cuanto al procedimiento señalado para hacer los nombramientos, desde el dia siguiente al de su publicación en la Gaceta y en cuanto á la competencia y al funcionamiento de los Juzgados y tribunales municipales, y desde 1.º de Enero de 1908 se suspenderán los nombramientos de jueces

y fiscales municipales que debieron tomar posesión en 1.º de Agosto próximo, y se prorrogará entretanto la duración en sus cargos de los actuales.

Una mitad de los jueces municipales que hayan de tomar posesión en 1.º de Enero próximo, serán nombrados por dos años, y la otra mitad por cuatro; y respecto de los fiscales municipales, una mitad por un año y la otra mitad por tres, para que la renovación ordinaria de los fiscales municipales, según esta ley ordena, se verifique en el año 1909, y la segunda el 1911; correspondiendo, por consiguiente, la renovación ordinaria de los jueces municipales que se nombran por cuatro años, al año 1912, y la otra al 1910.

2.º Se autoriza al ministro de Gracia y Justicia para reformar el arancel de los juzgados municipales, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente ley.

3.º Los secretarios y suplentes y los alguaciles de los juzgados municipales que se supriman en virtud de esta ley, ocuparán las primeras vacantes que ocurrían de su categoría en los juzgados municipales subsistentes en la misma población.

4.º Mientras por un expediente en que se oigan las Salas de Gobierno de las respectivas Audiencias y en que informe el Consejo de Estado no se acredite la utilidad de suprimir algún juzgado municipal, se extenderán subsistentes los que actualmente existen.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad que sean, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil novecientos siete.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(Gaceta del dia 7 de Agosto)

Los reyes en San Sebastián

San Sebastián 13.—En el salón de actos del Club Náutico se ha verificado el reparto de premios á los bandaleros vencedores en las regatas que terminaron ayer.

Asistieron los reyes y Caserta, viendo don Alfonso uniforme de almirante.

También asistieron los generales Boado y Matía, los gobernadores civil y militar, las autoridades, el encargado de Negocios de la Argentina, el comandante, Jefes y oficiales de la fragata "Presidente Sarmiento", y muchas distinguidas damas.

El aspecto del salón era brillantísimo.

Frente al Club, la banda del regimiento de Sicilia tocó escogidas composiciones.

Al entrar los reyes fueron aclamados.

Leída la nota de los bandaleros premiados, el rey fué entregando los premios.

Al recibir los sayos, se repitieron las ovaciones.

Terminado el reparto se sirvió á los reyes y demás invitados un delicado lunch.

Al salir los reyes del Club, fueron aclamados como al entrar y la banda tocó la Marcha Real.

El ministro de jornada ha devuelto su visita al comandante de la fragata argentina "Presidente Sarmiento", á bordo de dicho buque.

El ministro de jornada ha conferenciado con el embajador inglés. Luego conferenció también con el yanki.

Telegramas particulares dicen que estas entrevistas tuvieron por objeto, la primera dar el señor Allendes-

lazar su conformidad á lo ocurrido en Marruecos y la segunda para para la referente al tratado de extradición.

La verbena de la Virgen de los Faroles

Poesía laureada con el premio en el Certamen literario promovido por la Comisión organizadora de tan popular velada, en el presente año de 1907.

Loma: Mi verbena.

Adosada á los muros
de la Mezquita
preside la velada
de encantos llena,
una Virgen hermosa
Virgen bendita,
principal ornamento
de la verbena.

Contemplala los hombres
con alegría,
las mujeres le elevan
sus oraciones
y la imagen parece
que les envía
sonrisas cariñosas
y bendiciones.

Después la muchedumbre,
con alborozo,
se extiende por las calles
de la velada;

a la moza gorda
recibe el mozo
y surge un tierno idilio
de una mirada.

Atravesan el espacio
los voladores,
el bombo del tío vivo,
la gritería abra las llamas
con que á coro y sin tregua

los vendedores
pregonan satisfechos
su mercancía.

Todo es luz: la que vierte
la blanca luna:
la quelanzan los focos,
rojas estrellas.

la vida y penetrante,
como nírgara,
que arde en los ojos negros
de nuestras bellas.

Y en medio astro divino,
Sol de los soles,
con la luz de la Gloria
las almas llena

la imagen de la Virgen
de los Faroles,
que es el mayor encanto
de la verbena.

Ricardo de Montes.

Poesía laureada con el accésit en el Certamen literario ya referido.

Junto al muro almenado de la Mezquita entre laces que fingen nocturnos soles,
amorosa descubre su faz bendita
la Virgen cordobesa de los Faroles.

Tradición veneranda, la de los cielos,
allí está, como enseña de fé cristiana,
la que tanto adoraron nuestros abuelos,
la que es lirio fragante de la mañana.

Es la calle morisca brillante cosa,
seductor cosmorama de notas bellas
que cile el modo templo maravilloso
bajo el manto brillante de las estrellas.

En fantásticos tonos la luz riente
de la noche lassombras convierte en día,
y es la alegre velada vergel luciente
donde impere la diosa de la alegría.

Cordobeses de rostros fascinadores
allí muestran gracia y su hermosura,
desprendiendo sus rizos provocadores
de jazmínes y nardos esencia pura.

Sofadoras sultanas de negros ojos...
Siel moslímico gerio volviera á hallarlas,
matavillas más grandes á sus antojos
levantara de nuevo para adorarlas.

Es la fiesta hervidero de blancos trajes,
populares sonatas, ricos mantones,
andaluces requiebros, galas y encajes

que treman por rejas y por balcones.
Joyerías brillando en manos alabastinas,
abanicando que ocultan callados celos,
laberinto de puestos y golosinas
orladas por el humo de los buñuelos.

Confusión imborrable, cuadro atractivo,
(yente seductora armonía, luces y flores,
sois al amanecer un pueblano y creyente,
sois herencia de nobles antecesores!

A ese vuestro tumulto quiero mezclarme
(claro y que beban mis portos franca alegría).
¡Dulce paz á mi pecho venid á darme,
ensueños que arrullasteis la infancia mia!

Quiero Dios que sigais siempre vivo
(cando de la Aljama grandiosa las pardas ollas,
y ese fuego sagrado siga alumbrando
á la Virgen bendita de los Faroles.

Antonio Ramírez

Las oposiciones á la JUDICATURA

La Gaceta publica hoy el Real decreto de Gracia y Justicia convocando á oposiciones para proveer 150 plazas de aspirantes á la JUDICATURA y al ministerio fiscal.

Las instancias se presentarán hasta el día 14 de Septiembre, inclusive.

Las oposiciones se verificarán, salvo en lo que por este decreto se modifica, con sojeción al reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904, y ante un Tribunal compuesto del presidente y vocales que determina el art. 85 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Tendrá aplicación á estas oposiciones lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 1.º, del Real decreto de 18 de Mayo de 1905, en cuanto á las prácticas anuales exigidas en dicho reglamento, las cuales continuaron suprimidas en la forma establecida en el mismo, y se verificarán con sujeción á las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real orden de 2 de Agosto de 1890.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral y otro escrito.

El primer ejercicio consistirá en contestar de palabra, y sin preparación, á diez puntos, sacados á suerte, de las siguientes materias: dos de Derecho civil, común y foral; dos de Derecho penal, dos de derecho mercantil, dos de organización de Tribunales y leyes de procedimiento, uno de Derecho político ó administrativo y otro de Derecho internacional, público y privado. Para contestar á los diez puntos mencionados podrá cada opositor emplear como tiempo máximo media hora.

Para este primer ejercicio el Tribunal redactará con la conveniente antelación y distribuyendo el trabajo entre sus vocales, un programa con el número de puntos sobre cada materia que considere necesario, atendida la concurrencia de opositores. Este programa se mantendrá rigurosamente secreto.

La calificación del primer ejercicio se verificará y hará pública en la forma prescrita en los artículos 16 y 17 del reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904; pero pudiendo cada vocal conceder como máximo 30 punto por las 10 preguntas reunidas á que el opositor haya contestado.

Los opositores que no obtengan por lo menos un total de puntos igual á la mitad más uno del máximo que el Tribunal pueda conceder, se entenderán excluidos, y no pasarán al segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se practicará por escrito, en el tiempo y en la forma que determinan los artículos 12 y 18 del citado reglamento provisional.

La calificación del segundo ejercicio se verificará y publicará en la forma que establece el art. 12 del mismo reglamento, pudiendo cada vocal conceder el máximo de puntos que en él se determina.

Terminados que sean los ejercicios, el Tribunal formará la lista, por orden riguroso de calificación, de los 150 opositores que, á su juicio, deban ocupar las plazas anunciadas, y el ministro de Gracia y Justicia hará los nombramientos de aspirantes á la JUDICATURA y al ministerio fiscal á favor de los incluidos en la propuesta.

Por ningún motivo se ampliará el número de plazas anunciadas en la convocatoria para su provisión.

Los opositores que no hubieren sido propuestos no adquirirán ni podrán invocar derecho alguno al ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, ni en la JUDICATURA y ministerio fiscal.

Recibidos que sean por el presidente del Tribunal de oposiciones la lista de los admitidos por la subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia para tomar parte en las mismas, y sus expedientes, el Tribunal señalará el día en que han de dar principio los ejercicios, que será dentro de los treinta siguientes al del nombramiento de dicho Tribunal.

Transcurrido que sea el plazo de ocho días que establece el artículo 4.º del reglamento, sin que los solicitantes subsanen la falta de que adolezcan los expedientes incompletos, se devolverán á los interesados que lo soliciten sus documentos, y se les reintegrará la cantidad que hubieren satisfecho, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º. Si pasados tres meses, desde que expire el indicado plazo de los ocho días, no reclamaren la devolución de dicha cantidad, se entenderá querencia al reintegro de ella, y se le dará la aplicación que previene dicho artículo 3.º.

Comisión provincial

Sesión del día 12 de Agosto

En ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar el ingreso de Antonio Marques Camacho en el departamento de Dementes del Hospital de Agudos.

Invitar á la familia de Edoardo Castillo Padillo recluido en el mismo departamento para que se haga cargo de él en vista de hallarse curado de la enfermedad mental que padecía.

Aprobar un vale del Hospital de Agudos por valor de 73'60 pesetas expedido á favor de don Juan Roldán por los gastos de la inauguración de la Sala de Santa Cecilia, y otro de la Casa Socorro Hospicio á favor de don Savino Rico, por valor de 110 pesetas y reconocer á don Juan Roldán el derecho

de la Comisión provincial

de procedimiento, uno de Derecho político ó administrativo y otro de Derecho internacional, público y privado.

Para contestar á los diez puntos mencionados podrá cada opositor emplear como tiempo máximo media hora.

Para este primer ejercicio el Tribunal redactará con la conveniente antelación y distribuyendo el trabajo entre sus vocales, un programa con el número de puntos sobre cada materia que considere necesario, atendida la concurrencia de opositores. Este programa se mantendrá rigurosamente secreto.

La calificación del primer ejercicio se verificará y hará pública en la forma prescrita en los artículos 16 y 17 del reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904; pero pudiendo cada vocal conceder como máximo 30 punto por las 10 preguntas reunidas á que el opositor haya contestado.

Los opositores que no obtengan por lo menos un total de puntos igual á la mitad más uno del máximo que el Tribunal pueda conceder, se entenderán excluidos, y no pasarán al segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se practicará por escrito, en el tiempo y en la forma que determinan los artículos 12 y 18 del citado reglamento provisional.

La calificación del segundo ejercicio se verificará y publicará en la forma que establece el art. 12 del mismo reglamento, pudiendo cada vocal conceder el máximo de puntos que en él se determina.

Terminados que sean los ejercicios, el Tribunal formará la lista, por orden riguroso de calificación, de los 150 opositores que, á su juicio, deban ocupar las plazas anunciadas, y el ministro de Gracia y Justicia hará los nombramientos de aspirantes á la JUDICATURA y al ministerio fiscal.

Por ningún motivo se ampliará el número de plazas anunciadas en la convocatoria para su provisión.

Los opositores que no hubieren sido propuestos no adquirirán ni podrán invocar derecho alguno al ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, ni en la JUDICATURA y ministerio fiscal.

Recibidos que sean por el presidente del Tribunal de oposiciones la lista de los admitidos por la subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia para tomar parte en las mismas, y sus expedientes, el Tribunal señalará el día en que han de dar principio los ejercicios, que será dentro de los treinta siguientes al del nombramiento de dicho Tribunal.

Transcurrido que sea el plazo de ocho días que establece el artículo 4.º del reglamento, sin que los solicitantes subsanen la falta de que adolezcan los expedientes incompletos, se devolverán á los interesados que lo soliciten sus documentos, y se les reintegrará la cantidad que hubieren satisfecho, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º. Si pasados tres meses, desde que expire el indicado plazo de los ocho días, no reclamaren la devolución de dicha cantidad, se entenderá querencia al reintegro de ella, y se le dará la aplicación que previene dicho artículo 3.º.

De percibir 90 pesetas que fueron bajas en la valoración de vales del Hospital de Agudos por subministro de jalon y á don Juan Segundo Diaz analogo derecho á percibir 97'70 bajas así como en los locales del Hospital de Orlónicos y de las Casas Socorro Hospicio y Expósitos por igual concepto que el anterior.

Retificar el acuerdo tomado en la sesión de 10 de Junio último por el que se nombraba auxiliar temporero del Censo Electoral á don Francisco Diaz Bala.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del Censo Electoral don Pedro García Serrano, sintiendo que la escasez de la consignación en el presupuesto le impide aumentar su dotación y por último conceder varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Consignar en actas el agrado con que la Comisión ha visto los merecimientos del auxiliar temporero del

una solemne fiesta religiosa en honor de la patrona de este histórico e incomparable templo, la Virgen Santísima en el misterio de su Asunción gloriosa.

El Doctor don Juan E. Seco de Herrera Magistral de dicha iglesia ocupará la sagrada cátedra.

También celebrarán dicho misterio con culto extraordinario y solemne las iglesias de San Agustín, San Basilio y la Encarnación.

Nuestro director

En el correo de hoy ha marchado á Madrid y Valladolid, de donde regresará la semana próxima, nuestro querido director don Daniel Aguilera Ocamocho.

Sensible desgracia

Esta mañana en el sitio denominado *La Solana del Pilar*, término de esta capital y terreno de la dehesa *Los Baldeos*, hallándose jugando con una escopeta el niño de siete años de edad Francisco Tápias y Tápias, tuvo la desgracia de que se le disparase el arma con tan mala fortuna que el proyectil le alcanzó produciéndole una herida tan grave, que falleció á los pocos momentos.

El juzgado se ha personado en el lugar del suceso e instruye las oportunas diligencias.

Abogado del Estado

La Gaceta de Madrid de 10 del corriente publica la lista de los opositores á ingreso en el cuerpo de Abogados del Estado, en cuya documentación ha encontrado defectos la Dirección general de lo Contencioso, y que deberán subsanarlos ante dicho Centro, antes del 31 del presente mes.

Possesión

Ha tomado posesión de la jefatura de Fomento y presidencia del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería para cuyo cargo ha sido nombrado por reciente Real decreto, nuestro distinguido amigo el excelentísimo señor Marqués de Santa Rosa.

Denunciadas

Lo ha sido un joven que en el Potro hirió á otro con una navaja en el muslo izquierdo; un cochero de punto que llevaba noche en el vehículo varios sujetos promoviendo escándalo y un sujeto que apaleó á otro en el campo de San Antón.

Vecinos

Se ha pasado parte á la alcaldía de los vecinos de una casa de la plazuela de Abades, por ataques á la moral, que cometen continuamente.

Un valiente

Otro fué detenido un sujeto, que perseguió por la calle Cardenal González á una mujer, con intenciones nada benévolas.

F. Guijo dentista

Gondomar 5, donde está la fotografía Taurina.

Ha sido ventajosamente contratado, para tomar parte en varias corridas de toros en Caracas (Méjico), el popular y valiente novillero Serafín Ibáñez, (Orcelito); nuestro buen amigo don Antonio Nogueras, apoderado de dicho diestro, así nos lo comunica, rogando lo hagamos extensivo para evitar hacer combinaciones con dicho torero en el mes de Octubre, fecha en que embarca para Méjico su poderante.

SOMATOSE

Estimula en alto grado el apetito.

El tiempo

La temperatura máxima durante las últimas 24 horas fué 46'40 grados y la mínima 22'00.

Este mañana á las nueve la altura barométrica era 766'20 y la temperatura á la sombra 32'00.

SE VENDE LECHE.—De cabra, dos reales litro por cuenta del cosechero y 4'90 céntimos arriendo.

Calle Gondomar, esquina Quintero. 5-5

PIANO

Se vende un buen piano en inmejorables condiciones, darán razón calle Gutiérrez de los Ríos, 26. SE ALQUILAN. 10-5

Pisos independientes y una habitación propia para oficina en la plaza del Angel, número 8. (San Hipólito.)

5-5

El Teléfono

A la hora de celebrar nuestra acostumbrada conferencia, se nos ha manifestado que no hay comunicación telefónica con Madrid, porque ha sido preciso utilizar los hilos de dicha comunicación para reponer algunos que faltaban á la línea telegráfica.

Por la misma causa no ha funcionado el teléfono para ninguna capital andaluza y por consiguiente, la prensa de Sevilla, Málaga y Cádiz, ha sufrido igual contratiempo que nosotros.

Alcance postal

Desembarco en Tánger

Madrid 13.

Esta tarde ha llegado á Tánger el vapor "Ciudad de Cádiz", conduciendo 400 soldados de infantería.

Dichas tropas establecerán su campamento á cinco kilómetros de la ciudad.

Propósitos del Sultán

Madrid (13).

Dice que el Sultán tiene el firme propósito de marchar á Casablanca para conjurar personalmente el conflicto alí planteado por los atropellos de los kabilianos y por la ocupación de la plaza.

Regreso de españoles

Madrid 13.

Procedente de Tánger ha fondeado en Cádiz el vapor "Joaquín Piélagos", á cuyo bordo vienen Ramón Baro, su esposa y dos hijos, de Vejer de la Frontera; Pedro Rioja, de Granada; Juana Fernández Muñoz y Sebastián Montesinos, su mujer y sus hijos, de San Fernando; Juan Castilla Hernández, su esposa y tres hijos, todos los cuales vivían en Casablanca, y por efecto de los bombardeos de los buques franceses y el "Don Alvaro de Bazán", han quedado en la mayor miseria, perdiendo sus intereses y sus ajuares.

Refieren los sucesos ya conocidos con detalles que horrorizan y que ponen de manifiesto hasta donde llevan su fanatismo los kabilianos.

Refuerzos de tropas francesas

Madrid 13.

Se asegura que el general Drade ha comunicado á su gobierno que necesita 18.000 hombres más para imponerse á los marroquíes.

Detalles de un combate

Madrid 13.

La tripulación de un cazatorpedero francés llegado á Tánger procedente de Casablanca, cuenta que el día 12, á las once de la mañana, 5.000 ginetes moros atacaron brava y denodadamente á las fuerzas francesas.

Estos los rechazaron, haciendoles retroceder con muchas bajas.

El "Gliere", disparó sobre ellos durante la acción, con gran éxito.

Nosotras bajas

Madrid 13.

La tripulación del cañonero "Alvaro de Bazán", sufrió dos bajas, de las cuales se tiene noticia oficial.

Los muertos son el artillero de mar Vicente Liso y el marinero Luis Rubio.

Firma régia

Madrid 13.

Comunican de San Sebastián que el Rey ha firmado los siguientes decretos:

Disponiendo el pase á la reserva del general de división señor Obregón y del de brigada señor Moreno.

Destituyendo al coronel de Artillería don Manuel Martínez de la Puente, al mando de un regimiento de sitio.

Idem idem don Joaquín Castelló Carrasco, al mando de un regimiento de montaña.

Idem á la comandancia de Artillería de San Sebastián á don Manuel Bonet y Calza.

Consejo de Guerra

Madrid (13).

Dicen de Gibraltar que el almirante de la escuadra francesa ha formado consejo de guerra á varios marinos que saquearon las viviendas moras durante el bombardeo y los sucesos posteriores de Casablanca.

Añaden que ayer fueron fusilados dos de esos marinos.

Et jefe de la policía internacional de Marruecos

Madrid (13).

Asegúrase que el coronel Mallor, jefe de la policía internacional en Marruecos, irá á celebrar una detenida conferencia en San Sebastián con el ministro de Estado, señor Allendesalazar.

Boletín Religioso

Santo de mañana

La Asunción de Nuestra Señora.

Jubileo circular

Mañana en la iglesia de San Pablo, concelebrado por don Rafael Torres de la Barrera y señora, en sufragio de los difuntos.

CULTOS

—El jueves próximo á las nueve y media de su mañana, se celebrará en el monasterio de la Encarnación, una solemne función á la Reina de los Angeles en el solemne misterio de su Asunción á los Cielos, estando encargado del panegírico un R. P. del Corazón de María.

Por la tarde ejercicio, cantando la letanía y coplas á la Santísima Virgen, por mañana y tarde se expondrá á S. D. M., el ejercicio á las seis.

Real Iglesia de San Pablo.—El dia 17 primer dia de la solemne novena que la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María dedica á su titular.

La novena dará comienzo todas las tardes á las seis y media, con la exposición de Su Divina Majestad, rezándose luego la Estación y el santo Rosario y cantándose la letanía.

142 LAS MUJERES EN EL CIELO—CAMPOAMOR

con ojos la miró de envidia llenos; y prorrumpió la inglesa;

—Very well, very well,—que son dos buenas; y callando humillada la italiana,

se admiró en una frase la alemana de treinta consonantes por lo menos;

pues era en aquél dia del cielo el entusiasmo tan ardiente,

que hasta don Juan gritó:—¡Perfectamente!

—Si fuera yo mujer lo mismo haría!

XI

XII

Julia en momentos tales, se encuentra tan divina,

que perdonar no quieren sus rivales;

la grande admiración que las domina,

y las cuatro, frenéticas de celos,

ven que cuanto ella mira se alborota

(pues lo mismo en la tierra que en los cielos)

era técnicamente buena moza);

y, á pesar de la angustia

caridad de san Pablo,

como nunca á la envidia le disgusta,

ver cómo un alma se la lleva el diablo,

cómo es la más genial y peregrina

Sociedad Española

Construcciones Mecánicas

Carrera de la Fuensantilla, núm. 39

• CORDOBA •

Fabricación y reparación

de máquinas industriales y

agrícolas.

Especialidad en la cons-

trucción de

Automóviles y Bicicletas

Motores de gasolina para

todas las industrias.

Bombas de diversos sistemas y motores para las mismas. Fundición de hierro y toda

clase de metales. Talleres de galvanoplastia (niquelado, dorado, etc).

Grupos electrógenos, Omnibus y Camiones de transporte, Accesorios para Automóvi-

les y Bicicletas.



Novedad inglesa

¡La Zurcidora mecánica!

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección:

Zurcir y remendar

medias, calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, algodón, hilo ó seda.

NO DEBE FALTAR EN NINGUNA FAMILIA

Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito PatentMagic Weaver. Paseo de Gracia, 97

BARCELONA

Restaurant de Miguel Gómez

Plato del día para mañana.—Bistec á lo forno.

Se vende vino Rioja Claret, á una peseta la botella.

SANTA FILOMENA

Fábrica de ladrillos y tejas finas

DE TORNO O RUEDA

Situada en Puente Jenil

Precios sobre vagón, sin competencia

Recomendamos los ya acreditados ladrillos y tejas de esta fábrica, propiedad de don Mariano Reina, por la bondad de arcilla que emplea en su elaboración, buen cocido, resistencia extraordinaria y duradera; pudiendo fácilmente apreciarse esta última cualidad por sus grandes dimensiones que hacen adular tanto las obras.

Nota.—Se remiten á quienes las soliciten muestras y circulares con datos que interesa conocer al consumidor.

Representante en Córdoba, DON PABLO GEORGEL, N.—Realejo, 76.

Por telégrafo

La actitud del Sultán

Madrid 14 (7 t.)

LA MARAVILLA CURATIVA

DR. HUMPHREYS.

(HAMAMELIS VIRGINICA)

Medicamento de fórmula conocida & indicada en cada frasco



Contra las almorranas, hemorragias, quemaduras, heridas, reumatismo, etc., etc.

Precios: En pomada, pesetas 1.75, botella.—En líquido, pesetas 2, botella.

Se dá gratis a quien lo pida el Manual completo del Doctor Humphreys.

De venta en Córdoba: José Polo Pérez, Ayuntamiento, 10 y 12.

en Andújar: Antonio Hernández Pérez, Sagasta, 13.

Depósito general y venta al por mayor: Alfredo Riera & Hijos, Barcelona.

BOVRIL

El sabor la fuerza nutritiva y todo lo bueno que contiene la carne de buey de primera calidad está concentrado en Bovril. Bovril es un producto preparado exclusivamente con la carne de ganado criado en los ricos pastos libres de las colonias inglesas y del Río de la Plata.

Representante J. Oyarzabel, Málaga.

HUEVOL

FLAN Pestre sabrosísimo para seis personas

Las esencias de HUEVOL son las siguientes: Fresa, piña, limón, vainilla, café, chocolate, almendra, naranja, framuesa, pistacho.

HELADOS.—Con el FLAN HUEVOL puede hacerse un helado delicioso de todas las esencias; para ello no hay más que transvasar la crema fría á la máquina heladora.

Precio 65 céntimos cada cajita.—Pídase en ultramarinos

Al por mayor: Compañía Huevol, San Sebastián

Viuda de Rafael Pineda

CISTER, 12—CÓRDOBA.

Fabricación de Artículos de Oro y Plata.

Esta casa ofrece sus generos á los precios de fábrica y como especialidad para bodas y regalos.

Cubiertos, hechos á martillo, de plata de ley contrastados; peso 6 onzas; la onza con todos gastos á

4 15 Cubiertos, hechos á martillo, de plata de ley contrastados; peso 4 onzas; la onza con todos gastos á

4 25 Cubiertos fundidos, de plata de ley contrastados; peso 5 onzas; la onza con todos gastos á

3 90 Cubiertos fundidos, de plata de ley contrastados; peso 4 onzas; la onza con todos gastos á

4 00 Cucharitas de plata contrastadas, para café, desde media onza de peso á

1 95 Cuchillos, cabo de plata, para mesa, varios modelos, fabricados por la casa, desde

1 85 Cuchillos, cabo de plata, para postre, varios modelos, fabricados por la casa, desde

1 65 Cuchillos, cabo de plata, para postre, blancos y dorados á

0 95 Todos los artículos de esta casa son garantizados, tanto en peso como en calidades. Se compra oro y plata por todo su valor.

144 LAS MUJERES EN EL CIELO—CAMPOAMOR

XI
Pero ¿qué vil conjuración es esta
contra un ser tan paciente?
Es la mujer tortuosa que detesta
por celos del oficio á la serpiente.
Ser rival es odiar y ser odiada,
hasta la misma sombra condenada
cuando, al andar, con candencioso talle,
y al ver el no sé qué de su mirada,
las almas al pasar le abrían calle,
sin respeto tal vez al lugar santo,
humilla á sus rivales con encanto
porque estos bellos seres
aunque se ocupan de los hombres tanto,
se ocupan mucho más de las mujeres.

XII
Y ¿qué era de don Juan? Don Juan tranquilo
dos lágrimas soltó de cocodrilo; soy al obsequio, soy
y porque al cielo su elegancia asombra
mira en torno con plácido cinismo,
con aquel aire fanfarrón de un hombre
que tienen una alta idea de sí mismo;

LA MEJOR TINTURA PROGRESIVA
LA FLOR DE ORO



Usando esta privilegiada agua
nunca tenerás canas ni serás calvo.



El cabello abundante y hermoso
es el mejor atractivo de la mujer

La Flor de Oro

La Flor de Oro